

Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1990, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "R. J. Reynolds Tobacco Company", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de enero de 1990, por la que, con estimación del recurso de reposición interpuesto por "Camel Tour, Sociedad Anónima", contra la de 15 de septiembre de 1988, que denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número 158.589 "Camel Tour, Sociedad Anónima", se concedió el registro del mismo, debemos declarar y declaramos que dicha resolución no es ajustada a derecho, anulándola en consecuencia, y con ella la inscripción del rótulo de establecimiento número 158.589 "Camel Tour, Sociedad Anónima"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29380 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.484/1990, promovido por «Onza de Oro, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.484/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Onza de Oro, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Onza de Oro, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989, por la que se acordó la concesión de la marca número 1.159.893, "La Olla de Oro", así como contra la de 19 de febrero de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29381 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.639/1991, promovido por «Damart, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.639/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Damart, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Damart, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 16 de mayo de 1990) y 3 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio de 1991), que denegaron la inscripción de la marca número 1.220.420, "Beyela", para productos de la clase 24 del Nomenclátor oficial, resoluciones que se confirman en su integridad por ser adecuadas a derecho; sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29382 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1990, promovido por «Asturiana de Corredores Ascor, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asturiana de Corredores Ascor, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asturiana de Corredores Ascor, Correduría de Seguros, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 2 de marzo de 1989 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto) y 16 de abril de 1990 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre), que denegaron la inscripción de la marca solicitada número 1.167.948, "Ascor", para correduría de seguros (clase 36 del Nomenclátor oficial), resoluciones que se confirman por ser adecuadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29383 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1990, promovido por «Basf. A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «BASF. A. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1987 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1987, que denegó la marca internacional número 507.509, "Hydraulan" (graf.), para productos de la clase 4.ª del Nomenclátor, y contra la de 2 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29384 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1990, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 666/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 19 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Freixenet, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1989 —recaída en el expediente número 1.171.733— que concedió el registro de la marca mixta "Freisa" para productos de la clase 32 y contra la Resolución del mismo Registro de 5 de febrero de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29385 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 599/1990, promovido por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 599/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima", debemos declarar la nulidad de las resoluciones impugnadas, debiéndose proceder a la inscripción de las marcas números 1.184.865, 1.184.866 y 1.184.368 "Solac", con gráfico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29386 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 370/1991, promovido por «Cavas Marqués de Estivella, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 370/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Cavas Marqués de Estivella, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1989 y 16 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Cavas Marqués de Estivella, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de mayo de 1989, por la que se denegaba la inscripción de la marca "Marqués de Estivella" por estar incurso en los apartados 3.º y 6.º del artículo 124 del Estatuto de Propiedad Industrial en relación con los productos solicitados, y contra Resolución de dicho Registro de fecha 16 de julio de 1990, que desestimaba recurso de reposición formulado contra la anteriormente citada; 2) Declarar tales resoluciones contrarias a derecho, y en su consecuencia, anularlas y dejarlas sin efecto; 3) Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho de la Entidad recurrente a que sea inscrita en su favor la marca "Marqués de Estivella" a utilizar respecto de vinos, espumosos y licores, y 4) No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29387 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 694/1990, promovido por «Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 694/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de marzo de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la Entidad "Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1988, por la que se declaró caducada la patente de invención número 538.965 como consecuencia del impago de la segunda anualidad, así como contra la de 20 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la